

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 17

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	JULIO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARÍA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL, ASÍ COMO EL CONTROL DE VECTORES, PREVENCIÓN DE ZOONOSIS, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE CANINO Y FELINO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que "[l]a de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política, establece la responsabilidad del alcalde de ejecutar y cumplir con sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Adicionalmente, el artículo 311 de la Carta Magna erige al municipio de Chía como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado; razón por la que le corresponde prestar los servicios que determine la Ley. En ese sentido, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución a las entidades territoriales y sus representantes legales. Esto, en razón a ciertas actividades efectuadas, que están incluidas en los planes y programas del señor alcalde, los cuales están encaminados a garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma carta política. Aunado a esto, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En concordancia con las disposiciones de índole constitucional, el municipio de Chía, a través del Decreto Municipal No. 40 de 2019, "Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía", determinó las funciones y responsabilidades a cargo de la Secretaría de Salud y la Dirección de Vigilancia y Control, preceptuando en su artículo 72 que son funciones de esta última las siguientes: "1. Intervenir los factores de riesgo que afectan la salud, a través de acciones de Inspección, vigilancia y control para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida", "3. Liderar el programa de zoonosis de la Secretaría de Salud" y "11. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis."

A su vez, en el Acuerdo Municipal No. 219 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía - Cundinamarca", en lo referente al sector salud se cuenta con el programa de "Salud Pública" en el que se encuentra la meta de producto No. 36 "Garantizar el funcionamiento de la Secretaría de salud, a través del servicio de suministro de insumos para el manejo de eventos de interés en salud pública", lo que permite concluir que a través de la referida Dirección se adelantan acciones encaminadas a prever situaciones de riesgo de salud pública y además, se adelantan actuaciones orientadas al control de vectores y zoonosis, por ello, resulta imprescindible en el marco del presente proceso de selección, hacer referencia al marco normativo de dichos frentes de trabajo, con la finalidad de identificar los bienes que serán objeto de adquisición por parte de la entidad.

SALUD PÚBLICA

La ley 715 de 2001 en su artículo 46 se establece que la "gestión en salud pública es una función esencial del Estado", en donde "las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción."; a su vez, la ley 1122 de 2007, "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.", dispone en el artículo 34 que el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) es la Autoridad Sanitaria Nacional, resultando ser la primera autoridad encargada de realizar las acciones de supervisión y vigilancia en algunas áreas de la Salud Pública. No obstante, en el literal c del mismo artículo, indica que la "competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Corresponde a los departamentos, distritos y a los municipios de categorías 1ª 2ª, 3ª y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades."

Atendiendo lo dispuesto en las referidas leyes, mediante Decreto 2078 de 2012, el INVIMA modificó su enfoque de inspección, vigilancia y control, pasando de una cobertura general a un modelo basado en la gestión de los diferentes riesgos que pudieren presentarse dentro de alguno de los elementos de la cadena de comercialización de los medicamentos y alimentos.

Con base en lo anterior, anualmente, mediante el plan de auditorías externas del INVIMA, la Secretaría de Salud Municipal realiza auditorías a las Entidades Territoriales de Salud de nivel departamental y municipal, con el objetivo de establecer el grado de conformidad en la implementación de la Resolución 1229 de 2013 (Modelo de IVC) por parte de la Secretaría de Salud de Chía.

Es por ello, que uno de los criterios evaluados, consiste en verificar si durante el desarrollo de la visita los inspectores hacen uso de los materiales y equipos de inspección necesarios para esta (elementos, equipos, insumos, transporte), como son: batas, gorros, tapabocas, guantes de manipulación de alimentos, para: restaurantes, cafeterías, bodegas de almacenamiento de alimentos y bebidas, expendio de carnes, licoreras, discotecas, bares, supermercados, tiendas de barrio, con el fin de prever contaminación cruzada y prever riesgos asociados a la salud pública.

De lo anterior, resulta necesario contar con insumos que permitan al equipo de trabajo del que dispone la Dirección de Vigilancia y Control, realizar las visitas técnicas en cumplimiento de las funciones de la dependencia, tales como:

- Cofias desechables.
- Guantes de nitrilo sin polvo.
- Batas desechables.
- Sonómetro.
- Bolsas Ziploc.
- Bolsas rojas.
- Tapabocas quirúrgico termosellado.

CONTROL DE VECTORES Y ZOONOSIS

En concordancia con lo expuesto en párrafos anteriores, resulta pertinente señalar que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios en el sector salud, de la siguiente manera: "44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.", asignándole así la responsabilidad a las secretarías de salud municipales de llevar a cabo acciones positivas que materialicen la promoción, prevención, vigilancia y control de los vectores y las enfermedades transmitidas por los animales a los humanos.

En armonía con lo anterior, en el marco de las competencias de las secretarías de salud, dentro de las acciones de investigación de campo y de control de foco de eventos zoonóticos de interés en salud pública (rabia, leptospirosis, leishmaniasis, brucelosis), estas podrán capturar, aislar-observar y eliminar animales portadores, sospechosos o confirmados de padecer enfermedades zoonóticas de interés en salud pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, artículo 2.8.5.2.35.

Las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social y las secretarías de salud en materia de zoonosis en animales de compañía (perros y gatos) incluyen acciones como la observación y seguimiento de perros y gatos agresores potencialmente transmisores de rabia, la observación de perros y gatos sospechosos de portar zoonosis de interés en salud pública, la toma de muestras para diagnóstico de zoonosis, el manejo de perros y gatos confirmados con zoonosis (Capítulo 2, Título 5, Parte 8, libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), el manejo de cadáveres de perros y gatos que fallezcan exclusivamente a causa de una zoonosis de interés en salud pública y que se encontraran en custodia del estado, la atención de brotes de zoonosis de interés en salud pública, y la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en Establecimientos Veterinarios y Afines, entre otras, establecidas en el Título IV de la Ley 9 de 1979, del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano, establecido en el artículos 18 y 19 de la Resolución 1229 de 2013.

En ese sentido, el municipio de Chía, en cabeza de la Secretaría de Salud, cuenta con un Albergue Transitorio, el cual cumple las tareas de centro de zoonosis, con las siguientes características:

ÁREA TOTAL EN mts. / ÁREA CONSTRUIDA EN mts.	CAPACIDAD DE ALBERGUE mts² /animal
Área Total: 829, 5 m² Área Construida: 71,76 m²	4 caniles cada uno de 13,8m², con capacidad para 4 caninos = 3,45m²/canino (Siempre y cuando el comportamiento, tamaño y estado reproductivo de los animales lo permita) 1 gatera de 15,5m², con capacidad para 8 gatos = 1,9m² aprox/gato

Ahora bien, es importante hacer referencia a las cifras que arroja la operación del albergue, pues, a partir de estas se puede determinar por parte del área técnica la necesidad de los insumos que faciliten su funcionamiento, así las cosas, a corte del mes de abril de 2025, el albergue municipal contaba con siete (7) caninos; de los cuales cuatro (04) se tratan de animales que por su condición en salud se encuentran alojados desde el año 2022, demandando así insumos para su cuidado de forma oportuna y permanente.

Por otro lado, durante el año 2024 en el municipio se presentaron un total de 573 notificaciones de accidentes rábicos, de los cuales 454 fueron generados por exposición a caninos y 119 por exposición a felinos, de acuerdo con los informes presentados por las diferentes IPS y EPS ubicadas en el municipio a la Secretaría de Salud durante cada uno de los meses de la vigencia señalada. Gracias a las debidas notificaciones realizadas por las IPS y EPS, el Grupo de Salud Pública y Vigilancia y Control de la dependencia pudo realizar los respectivos seguimientos y coordinar la vacunación antirrábica de caninos y felinos que se encuentran en el municipio.

Que las personas que ejecutan las actividades tanto para el control de zoonosis como para la vigilancia y control, están expuestas a diferentes factores de riesgo para su salud e integridad física. Por ende, es necesario que cuenten con todas las medidas de bioseguridad que sean necesarias, siendo estas normas preventivas destinadas para mantener el control de factores de riesgo procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos frente a riesgos propios de su actividad diaria, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la seguridad de los funcionarios y contratistas de la Secretaría de Salud.

En tal sentido, la Dirección de Vigilancia y Control, en cumplimiento de las actividades a su cargo, realiza diferentes jornadas tales como la inmunización de caninos y felinos contra el virus de la rabia, la vigilancia activa de la rabia y los accidentes rábicos que son notificados por las IPS y EPS, la emisión de registro de perros de manejo especial de acuerdo con el marco normativo.

Para poder dar cumplimiento a las anteriores actividades, la dependencia requiere de los siguientes insumos:

ACCIONES CONTRA EL VIRUS DE LA RABIA (SEGUIMIENTO Y VACUNACIÓN)	Nevera para transporte de biológico.
	Refrigerador para biológico
	Termómetro máx. y mín.
	Tiletamina
	Xilazina
	Acepromacina
	Overol industrial
	Guardian 1.5 L cilíndrico
	Guardian 2.9 L cilíndrico
	Jeringas
	Guantes de nitrilo sin polvo
	Pilas de gel refrigerante
	Nevera de icopor pequeña
	Nevera de icopor grande
	Guacal para perros grandes.
	Jaula Trampa Tomahawk
	Tramojo
	Respirador reutilizable



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y
RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO
PÁGINA

GEC-FT-15-V2
3 de 17

REGISTRO DE PERROS DE MANEJO ESPECIAL

Microchip identificación perro de manejo especial
Lector De Escáner Rfid, Microchip, Lector Estándar, Oled Emi

Finalmente, el cuidado y atención de los animales que se encuentren en el albergue municipal, así como la adquisición de insumos para su funcionamiento, está a cargo de la Secretaría de Salud de Chía. En ese sentido, teniendo en cuenta que dentro del albergue se estima una población mensual variable de entre 7 y 10 animales (entre caninos y felinos), y que se requiere de tomar medidas de cuidado y protección respecto de plagas, y el aseo y cuidado del lugar, la dependencia requiere el suministro de los siguientes insumos:

CUIDADO DE ANIMALES (CANINOS Y FELINOS) EN EL ALBERGUE MUNICIPAL	Afoxolaner (antipulgas)
	Bulto de concentrado para caninos cachorros.
	Bulto de concentrado para caninos adultos.
	Bulto de concentrado para felinos adultos.
	Arena para gato.
	Galletas para perro.
	Comida húmeda.
	Correa resistente a mordeduras.
	Arnés de seguridad para perros.
	Collar isabelino.
	Champú para perros.
	Antihelmíntico para perros y gatos.
	Gasa estéril tejida.
	Solución de clorhexidina.
	Esparadrapo.
	Catéter azul 22g
	Catéter amarillo 24g
	Alcohol antiséptico 70°g.l
	Báscula portátil Colgant doméstico rd-30
	Gasa rollo.
MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA PLAGAS Y ASEO Y CUIDADO DEL ALBERGUE TRANSITORIO MUNICIPAL	Medicamento Antiinflamatorio no corticoide
	Medicamento Antiinflamatorio no corticoide oral gotas
	Medicamento Antiinflamatorio no corticoide tabletas
	Clorhexidina spray.
	Tijeras.
	Antibiótico inyectable de amplio espectro.
	Bota de caucho caña alta.
	Secador escurridor de piso plástico.
	Manguera.
	Pistola para riego.
	Desinfectante líquido a base de hipoclorito.
	Amonio cuaternario.
	Candado de hierro.
	Extensión eléctrica.
	Cipermetrina.
Round-up	
Raticida anticoagulante.	
Toallas.	

Teniendo en cuenta que las actividades que se desarrollan desde la Dirección, se programan de acuerdo con las necesidades y la demanda propia del municipio, no es posible identificar con total certeza las cantidades exactas de cada uno de los insumos que se van a requerir en lo que resta de la actual vigencia, por tal motivo, y con la única finalidad de contar con insumos de calidad y no vencidos, se ha determinado que la presente contratación se realice a monto agotable.

Por lo anterior, será responsabilidad del futuro contratista la entrega de los insumos que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud del pedido, desde una (01) unidad.

De otra parte, es loable destacar que, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Chía, a través de la Secretaría de Salud y la Dirección de Vigilancia y Control, elaboró los estudios y documentos previos, análisis del sector, la ficha técnica; y a través de la Oficina de Contratación elaboró el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y se surtieron las etapas como actuaciones necesarias para dar publicidad al proceso de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica No. SASIE-001-2025, el cual contenía el mismo objeto que el presente proceso contractual.

Que el día 29 de mayo de 2025 el municipio de Chía publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector y proyecto de pliegos de condiciones, recibiendo, dentro del término legal, observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de EL PATO COMPANY S.A.S. y CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA., las cuales fueron respondidas, tal y como consta en la plataforma SECOP II, y ninguna de ellas versó sobre algún aspecto relacionado con el presupuesto del proceso de selección. De la mano con lo anterior, una vez se efectuó la apertura del proceso de selección el municipio NO RECIBIÓ observaciones al pliego de condiciones definitivo.

El día 16 de junio de 2025 a las 9:00am se realizó el cierre del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, y habiendo recibido ofertas de las siguientes personas:

No.	INTERESADO/PROPONENTE	NIT
1	AGROVET MEDICAL S.A.S	900.694.527-1
2	DISTRIANGULO S.A.S	900.251.139-6
3	EXPRESS PETS LA VACA S.A.S	900.008.285-3
4	AGROPECUARIA TÉCNICA ESPECIALIZADA S.A.S.	900.201.543-5
5	MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S.	901.266.959-8

Imagen No 1. Tomada de la plataforma SECOP II

* Imagen tomada de la Resolución 2473 de 2025.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	4 de 17
Que el día 24 de junio de 2025, una vez surtida toda la etapa de evaluación de las ofertas recibidas en el proceso de selección, se determinó que todos los oferentes quedaron habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, conforme a la publicación del informe de evaluación en la plataforma SECOP II, del que no se recibieron observaciones por parte de alguno de los oferentes. Al día siguiente, es decir, el 25 de junio de la presente anualidad, conforme al cronograma del proceso de selección, se llevó a cabo la apertura del sobre económico de las ofertas habilitadas y la Entidad procedió a dar publicidad al informe de verificación de las ofertas económicas a través de la plataforma SECOP II, cuyo resultado determinó que aquellas presentadas por MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S. y AGROVET MEDICAL S.A.S., resultaban rechazadas, por haber superado algunos precios unitarios del tope establecido por la Entidad en el estudio de mercado. En mérito de esta evaluación, el oferente AGROVET MEDICAL S.A.S., de manera extemporánea remitió observación al municipio, indicando lo siguiente: "Buen día. <i>De manera atenta solicitamos a la entidad la cancelación del proceso en curso, en razón a un error sustancial identificado en la clasificación tributaria de algunos productos, los cuales han sido erróneamente considerados como exentos de IVA, cuando en realidad, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentran gravados con el 19%.</i> <i>Es importante aclarar que el hecho de que una cotización provenga de un proveedor no obligado a facturar IVA (por su régimen tributario) no implica que el bien esté exento del impuesto. Esta es una condición atribuible al sujeto obligado y no al producto en sí.</i> <i>De conformidad con el Artículo 420 del Estatuto Tributario , el cual establece los hechos generadores del impuesto sobre las ventas (IVA), todo bien corporal mueble que haya sido objeto de transformación o manufactura se encuentra gravado con el impuesto, salvo aquellos expresamente señalados como excluidos o exentos.</i> <i>Asimismo, con la entrada en vigor de normativas orientadas a la reducción del uso de plásticos, muchos productos que contienen este tipo de materiales también se encuentran gravado</i> <i>Adicionalmente, en el marco de la Ley 2232 de 2022, que promueve la reducción progresiva del consumo de plásticos de un solo uso, se han establecido disposiciones que afectan tanto la comercialización como la tributación de productos elaborados con materiales plásticos, especialmente aquellos no biodegradables, reafirmando su sujeción al régimen general del IVA del 19%.</i> <i>Agradecemos tener en cuenta esta observación, con el fin de evitar distorsiones en la estructuración del proceso y posibles perjuicios a los proponentes.</i> <i>AGROVET MEDICAL SAS"</i> Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva, el municipio dio respuesta de forma pública a la objeción presentada, con la finalidad que todos los interesados pudieran acceder a la respuesta brindada, tal y como se puede evidenciar en la plataforma SECOP II. Posterior a tal actuación, el municipio, dando continuidad al trámite del proceso, previo al evento de subasta inversa, mediante mensaje público dio publicidad a las reglas que deberían ser tenidas en cuenta por parte de los oferentes que resultaron habilitados luego del proceso final de evaluación. No obstante, minutos antes a dar inicio al evento de subasta, la Entidad recibió por parte de AGROVET MEDICAL S.A.S. un nuevo escrito de objeción, pero esta vez respecto de la estructura del presupuesto del proceso, al considerar que el mismo adolecía de errores en el cálculo del IVA sobre algunos ítems. Con ocasión a esta última objeción recibida, la Entidad expidió Adenda, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso de selección, aplazando el inicio del evento de subasta, con el fin de poder expedir de la manera más técnica y clara posible, una respuesta a la objeción presentada por el oferente, quien durante el tiempo fijado en esta Adenda volvió a observar el proceso, enlistando ítems de la Ficha Técnica en los que consideraba que se había fijado de manera errada el IVA, y ello había conducido a un error en la estructuración del presupuesto del proceso de selección, tal como se evidencia a continuación: "Buen día; Para tener encuesta: Item 27 es un shampoo con medicamento: 0% IVA item 67 y 7: son gasas, están exentas de IVA item 69: esparadrapo esta exento de IVA todo esos IVA quedaron mal desde el estudio del Mercado, por tal razon solicitamos la cancelación del proceso; Gracias Julieith U" Que una vez revisadas las observaciones presentadas por AGROVET MEDICAL S.A.S., fue necesario expedir una nueva Adenda modificando el cronograma, y de manera posterior se dio respuesta a las observaciones por parte de la dependencia estructuradora, tal y como reposa en la Resolución No. 2473 de 2015, cuyo número fue corregido mediante la resolución 2916 de 09 de julio del presente año, teniendo en cuenta un error de digitación en el encabezado de la resolución por medio de la cual se revocó el acto administrativo de apertura publicada en la plataforma SECOP II, de la siguiente manera: <i>"Efectuada la verificación uno a uno de cada uno de los ítems de la ficha técnica objeto del contrato, se tiene que la entidad recurrió al mercado en busca precisamente de los expertos de este con el fin de establecer el presupuesto oficial de la convocatoria, pues, no debe perderse de vista que el extremo convocante no ostenta la calidad de experto, y mucho menos de proveedor, situación que motiva precisamente que en la etapa de planeación del proceso se haga uso, como en este caso, de cotizaciones entregadas por empresas que se dedican a la comercialización de los bienes incluidos en la ficha técnica, es así como en esta etapa se verificó que la actividad comercial, de quienes dieron respuesta a la solicitud de cotización sí guardara relación con el proceso que el municipio se encontraba estructurando para tramitar.</i> <i>Lo anterior, reviste gran importancia para TODOS los involucrados en el proceso de selección, pues, el principio de planeación lejos de ser de responsabilidad única de la entidad convocante cobija a todos los que participan en él, es decir, irradia sus efectos y extiende los mismos a los proponentes quienes tienen el DEBER de verificar TODOS los documentos del proceso de selección en las etapas previstas para el efecto, y en el momento de advertir errores es su deber abstenerse de presentar oferta, situación que NO le es ajena a la nutrida jurisprudencia del Consejo de Estado, que al respecto se ha pronunciado en los siguientes términos:</i> <i>"la responsabilidad de planeación se encuentra en cabeza de todos los actores que intervienen en la actividad contractual".</i> <i>"...el deber de planeación también abarca a estos colaboradores de la administración, puesto que no sólo tienen el deber de ponerle de presente a la entidad las deficiencias de planificación que adviertan para que sean subsanadas, sino que además deben abstenerse de</i>			

¹ Véase la providencia Consejo de Estado – SECCIÓN TERCERA (Subsección A) Sentencia rad interno 44420. Consejero Ponente: María Adriana Marín. República de Colombia. Bogotá D.C., 19 de junio de 2020

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	5 de 17

participar en la celebración de contratos en los que desde entonces ya se evidencie que, por fallas en su planeación, el objeto contractual no podrá ejecutarse. Mucho menos podrán pretender los contratistas, en este último caso, el reconocimiento de derechos económicos puesto que esto sería tanto como aspirar al reconocimiento de una apropiación indebida de los recursos públicos².

De lo expuesto, se tiene entonces que la observación resulta a todas luces extemporánea, sin embargo, la entidad consciente de las implicaciones que podría conllevar dar continuidad al trámite de un proceso que presuntamente adolece de errores, ha adoptado la determinación de realizar a detalle la verificación del IVA de cada uno de los bienes contenidos en la ficha técnica, con la única finalidad de evitar la presentación de más observaciones extemporáneas que dilaten el proceso de selección, no sin antes reiterar a los oferentes que su deber de observancia NO puede materializarse en el momento en que su oferta ha resultado no habilitada, pues, al ser ellos quienes ostentan la calidad de EXPERTOS DEL SECTOR, están llamados a actuar de buena fe en todas y cada una de las etapas del proceso de selección, sin pretender endilgar de forma absoluta la responsabilidad de la estructura del proceso a la entidad convocante, menos aun cuando esta se ha encontrado presta a atender todas y cada una de las solicitudes que ha recibido.

Así las cosas, tal y como se advirtió en párrafos anteriores, se procede a realizar la verificación de cada uno de los ítems de la ficha técnica, señalando para cada uno de forma expresa el artículo del ET que le es aplicable de cara al impuesto sobre las ventas, de la siguiente manera:

(...)

En conclusión, una vez realizada la verificación del impuesto del IVA ítem por ítem, se constató que el presupuesto oficial fue determinado acorde con la metodología de fijación establecida por la dependencia, es decir, conforme a las cotizaciones recibidas por la dependencia, sin embargo, no se puede desconocer que existen errores de algunos ítems en cuanto a la determinación del porcentaje a aplicar, por esta razón, no le queda opción distinta a la entidad que proceder a la revocatoria del acto de apertura, pues dado que el proceso se encuentra en etapa del acto de subasta no le es dable a la entidad proceder a la modificación del presupuesto oficial, ya que no es posible la expedición de adendas que modifiquen condiciones esenciales y que alteren aspectos que debieron ser ajustados incluso con anterioridad a dar apertura al proceso de selección, sobre dicha circunstancia la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 20 de febrero de 2014, expedida dentro del expediente No. 28.342, estableció lo siguiente: “El pliego constituye un acto de carácter general que contiene la voluntad de la administración con efectos vinculantes, en orden a la realización de los principios constitucionales y legales que la actividad contractual de la administración comprende. En este panorama i) el pliego de condiciones es un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes en el proceso de selección y ii) solo puede ser modificado en las oportunidades y con los límites previstos en el estatuto contractual, con el conocimiento e intervención de los participantes. (...) la administración tiene competencia para aclarar el contenido del pliego de condiciones, con el fin de expedir reglas claras y precisas, en tanto constituirán las premisas que gobernarán el contrato, dicha decisión, deberá consultar en cada caso los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, en el entendido que la administración no podrá modificar aspectos sustanciales, especialmente los relativos a los factores de calificación. Como se evidencia el Consejo de Estado considera que con la finalidad de expedir reglas claras y precisas, la entidad con posterioridad a la publicación del proyecto de pliegos o el pliego de condiciones definitivo, puede realizar modificaciones y aclaraciones que no afecten la esencia o sustancia del proceso de selección, siempre en pro de garantizar el correcto desarrollo del proceso de selección, y en consonancia de los principios de la función administrativa y los contenidos en la Ley 80 de 1993, Lo anterior además por cuanto, permitir la modificación del pliego de condiciones por fuera de los límites temporales y materiales anteriormente descritos, abriría la puerta a la modificación incesante de los pliegos y con ello a la falta de claridad sobre la comprensión de las reglas del proceso, lo cual podría dar pie a la generación de verros, que deban ser interpretados en contra la entidad, dada las reglas interpretativas que rigen los contratos por adhesión.” (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, mediante concepto C – 705 de 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, manifestó lo siguiente: “[...] Las adendas pueden modificar aspectos de los pliegos que no sean sustanciales, pueden cambiar cosas como el cronograma del proceso, o pueden abrir la posibilidad de que un material no previsto inicialmente, sea utilizado en la elaboración de lo que la entidad requiere. Debe tenerse en cuenta que mediante adendas que no se pueden cambiar asuntos sustanciales como son el objeto del contrato, el mecanismo de selección y el presupuesto. Las adendas además deben cumplir todos los requisitos de publicidad del pliego de condiciones, ya que, para garantizar seguridad jurídica en el marco del proceso, las reglas no pueden variar a espaldas de los eventuales interesados (...)” (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Todo lo anterior, en concordancia con el principio de selección objetiva, que es un postulado que debe orientar la escogencia del futuro contratista del Estado en los procedimientos de selección adelantados por las entidades públicas, que se traduce en la exigencia de que la elección no esté basada en apreciaciones o factores subjetivos, sino en criterios objetivos, de carácter técnico, jurídico y financiero. En tal sentido, se trata de un principio que se deriva, en el ordenamiento jurídico colombiano, de principios como la igualdad (art. 13, C.P.) y la buena fe – manifestada en la confianza legítima– (art. 83 C.P.), así como de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (arts. 209 y 267 C.P.). Dicho principio rector de los procedimientos de selección, además, encuentra fundamentación legal expresa en disposiciones como el artículo 24, numeral 5°, literal a) de la Ley 80 de 1993, que exige incorporar requisitos objetivos en los pliegos de condiciones; el artículo 24, numeral 5°, literal b) de la misma Ley, que manda que en el pliego se definan “reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación”.

Es así, como la dependencia estructuradora recomienda al ordenador del gasto revocar el acto de apertura a fin de poder dar inicio nuevamente al proceso de selección llevando a cabo los ajustes sustanciales a que haya lugar.”

De esta manera, se concluyó, en aras de salvaguardar los principios que rigen la función pública y en busca de proteger el interés general que es el fin último de las entidades estatales, la necesidad de revocar el acto administrativo de apertura de proceso de selección No. SASIE-001-2025, con el fin de brindar protección a los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia, con el ánimo de llevar a cabo la selección de la mejor oferta para la Entidad.

Empero, dado que la necesidad de poner en marcha el suministro de estos insumos es imperativa para el funcionamiento del Albergue Transitorio Municipal, que cumple funciones de centro de zoonosis, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud requiere volver a cargar el proceso en la plataforma SECOP II. Para esto, y con el fin de que el proceso sea cargado siguiendo los principios rectores de la contratación estatal, se remitió solicitud de cotización a tres (03) de los cinco (05) oferentes que participaron del proceso de selección No. SASIE-001-2025, para que este nuevo proceso contractual pudiera estructurarse con la ayuda de aquéllos que denotaron los errores surtidos en el anterior proceso de selección. Ante estas, la dependencia estructuradora únicamente recibió respuesta por parte de la empresa Mundial de Contratos y Suministros S.A.S. No obstante, revisada la misma se evidenció que dentro de los ítems cotizados uno de ellos es diferente a los remitidos por parte de la entidad de la solicitud de cotización, razón por la cual no se tuvo en cuenta dicha cotización. De acuerdo con los soportes que obran en el expediente contractual, se evidencian los correos de solicitud con los que la entidad solicitó las cotizaciones a los oferentes interesados dentro del proceso en mención.

Por tal motivo, como se puede evidenciar en el análisis del sector y de mercado realizado, la dependencia estructuradora utilizó los precios en valores unitarios antes de IVA que fueron suministrados en las cotizaciones allegadas a la entidad durante la estructuración del proceso SASIE-001-2025, y de manera autónoma indicó el gravamen y porcentaje de IVA correspondiente para cada ítem, tomando como base lo determinado en la respuesta precitada, puesto que la observación que dio pie a la revocatoria del acto administrativo de apertura de tal proceso recaía únicamente sobre el porcentaje de IVA asignado a ciertos ítems y no sobre el valor antes de IVA que se indicó.

De esta manera, se emplearon las cotizaciones recibidas durante la SASIE-001-2025, haciendo uso únicamente de los valores netos, indicando el porcentaje del IVA, así como las operaciones aritméticas posteriores necesarias para determinar el valor total a precios unitarios, fueron realizadas directamente por la dependencia estructuradora.

Se precisa que la presente necesidad se encuentra relacionado en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2025 en el sistema

² Ibidem.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y
RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

6 de 17

electrónico de contratación pública SECOP II.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

SECTOR: Salud y protección social.

PROGRAMA: Salud Pública.

METAS RESULTADO: Servicio de suministro de insumos para el manejo de eventos de interés en salud pública.

META PRODUCTO: Garantizar el funcionamiento de la Secretaría de salud, a través del servicio de suministro de insumos para el manejo de eventos de interés en salud pública.

PROYECTO: Atender los eventos de interés en Salud Pública.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes a adquirir están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10000000	10110000	10111300	10111302	Productos para el aseo y cuidado de mascotas
10000000	10120000	10121800	10121801	Comida seca para perros
10000000	10120000	10121800	10121804	Comida seca para gatos
10000000	10130000	10131600	10131603	Equipaje para el transporte de animales
10000000	10130000	10131600	10131604	Correas para perros
10000000	10140000	10141600	10141607	Arneses de cuello para animales
14000000	14110000	14111700	14111703	Toallas de papel
24000000	24110000	24111500	24111500	Bolsas
39000000	39120000	39121400	39121440	Cable de extensión eléctrica
40000000	40140000	40142000	40142008	Manguera de agua
41000000	41100000	41103000	41103000	Equipo de enfriamiento para laboratorio
41000000	41110000	41112200	41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor
42000000	42120000	42121600	42121600	Productos veterinarios
42000000	42130000	42131500	42131504	Bata para pacientes
42000000	42130000	42131600	42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
42000000	42130000	42131700	42131702	Batas de cirugía
42000000	42130000	42132200	42132200	Guantes y accesorios
42000000	42140000	42142500	42142523	Agujas hipodérmicas
42000000	42140000	42142500	42142531	Contenedores o carritos o accesorios para desecho de agujas o cuchillas u otros objetos afilados
42000000	42140000	42142600	42142600	Jeringas y accesorios
42000000	42120000	42121500	42121500	Equipo veterinario
42000000	42280000	42281600	42281600	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
44000000	44120000	44121600	44121618	Tijeras
46000000	46170000	46171500	46171501	Candados
46000000	46180000	46181500	46181503	Overoles de protección
46000000	46180000	46181500	46181504	Guantes de protección
46000000	46180000	46182000	46182002	Respiradores
47000000	47130000	47131700	47131700	Suministros para aseo
47000000	47130000	47131800	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
51000000	51100000	51102600	51102600	Antibióticos veterinarios
51000000	51100000	51102700	51102700	Antisépticos
51000000	51210000	51211900	51211901	Xilacina
70000000	70120000	70122000	70122001	Nutrición animal
70000000	70120000	70122000	70122002	Control de enfermedades animales

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

ÍTEM	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Bulto de concentrado para caninos cachorros	Humedad máximo 10%, proteína mínimo 28%, grasa mínimo 12%, fibra máximo 3% y ceniza máximo 10%	Bulto x 30 kg	1
2	Bulto de concentrado para caninos adultos	Humedad máximo 10%, proteína mínimo 18%, grasa mínimo 7%, fibra máximo 5% y ceniza máximo 10%	Bulto x 30 kg	1
3	Bulto de concentrado para felinos adultos	Proteína min. 31.0% grasa min. 10.0%. Fibra máx. 4.0%. Fósforo min. 0.8%. Humedad máx. 12.0%. Calcio min. 1.0%. Taurina min 0.1%	Bulto x 8 kg	1
4	Arena para gato	Neutraliza los malos olores, aglutinando sólidos y líquidos. Con discreto y agradable olor, acompañado de carbonato de sodio para el control de malos olores	Bulto x 10 kg	1
5	Galletas para perro	Harina de arroz, pollo deshidratado, hidrolizado de hígado de aves y/o de cerdo, arroz de cervecería, trigo, harina integral, glicerina, leche en polvo, jarabe de glucosa, sorbitol, zeolita, grasa de cerdo, propionato de calcio, ácido sórbico, levadura de cerveza, goma xanta, l-lisina, vitaminas (a,d3,e, tiamina b1, riboflavina b2, piridoxina b6, b12, niacina, ácido pantoténico, ácido fólico, biotina, c), minerales (sulfato ferroso, sulfato de cobre, sulfato de manganeso, óxido de zinc, yodato de calcio, selenito sódico), l- taurina, extracto de canela, extracto de romero y ácido cítrico. revestimiento int.:polipropileno, material de aislamiento: poliuretano, grosor de aislamiento: 25- 35 mm., dimensiones externas: 32x27x25 cms., dimensiones internas: 24x18x22 cms. Dimensiones almacenamiento vacunas: 15x15x12 cms.	PAQUETE X 300GR	1
6	Comida húmeda	Alimento húmedo para mascotas es un alimento de calidad metabólica diseñado para todos los perros de mayor y menor tamaño. Está libre de conservantes, aditivos y sabor artificial. Garantiza la salud del perro y mejora su apariencia general, su salud digestiva y otros beneficios	300 GRAMOS	1
7	Gasa rollo	Gasa tipo vii u.s.p. (u=17+t=10) = 27 hilos; tejido uniforme y homogéneo, sin cuerpos extraños provenientes de semillas y procesos de elaboración, blanco, libre de olor. Se utiliza en la limpieza y desinfección de heridas y/o superficies corporales.	Rollo por 100 yardas	1



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y
RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

7 de 17

8	Manguera	Manguera jardín 40 mts con acople metálico y abrazaderas en cada extremo	UNIDAD	1
9	Pistola para riego	Pistola metálica reforzada 2 funciones, para jardinería. Cuerpo fabricado en zamac y resorte de acero inoxidable resistente a la corrosión. Mango ergonómico. Clip para flujo continuo. 2 funciones de riego: chorro a presión y cono.	UNIDAD	1
10	Desinfectante líquido a base de hipoclorito	Hipoclorito de sodio al 5% adecuado para la desinfección de áreas y superficies	Galón	1
11	Nevera transporte biológico	Nevera plástica para transporte de biológico cap. Almacenamiento o vacunas: 2.6 litros, peso con carga total aprox: 6.5 kgs, material revestimiento ext: polipropileno, material	UNIDAD	1
12	Amonio cuaternario	Solución desinfectante, formulado a partir de co- super-q isp n°d- 1020/20 desinfectante líquido al 8%, obteniéndose un producto listo para su uso con una concentración de 500 ppm de amonio cuaternario de quinta generación, principio activo que se caracteriza por su amplia y efectiva letalidad sobre microorganismos (bacterias, hongos y virus, incluido sars-cov-2), recomendado para la desinfección de diversas superficies y ambientes	LITRO	1
13	Correa resistente a mordeduras	Cuerda de tracción de alambre de recubrimiento de pegamento de acero de doble punta antimordedura, cable de amarre para perros con resorte de metal para perros pequeños, medianos y grandes	UNIDAD	1
14	Arnés de seguridad perros de talla pequeña	Arnés acolchado en la parte superior, con correas ajustables en el pecho, hilos reflectivos, herrajes altamente resistentes y asa de agarre en la parte superior para mayor control; incluye correa gruesa trenzada	UNIDAD	1
15	Arnés de seguridad perros de talla mediana	Arnés acolchado en la parte superior, con correas ajustables en el pecho, hilos reflectivos, herrajes altamente resistentes y asa de agarre en la parte superior para mayor control; incluye correa gruesa trenzada	UNIDAD	1
16	Arnés de seguridad perros de talla grande	Arnés acolchado en la parte superior, con correas ajustables en el pecho, hilos reflectivos, herrajes altamente resistentes y asa de agarre en la parte superior para mayor control; incluye correa gruesa trenzada	UNIDAD	1
17	Collar isabelino perros de talla pequeña	Método físico que evita o dificulta que los animales puedan tocarse heridas, erupciones, suturas post- quirúrgicas, sondas, vendajes o bien se dañen por mordiscos o un lamido excesivo	UNIDAD	1
18	Collar isabelino perros de talla mediana	Método físico que evita o dificulta que los animales puedan tocarse heridas, erupciones, suturas post- quirúrgicas, sondas, vendajes o bien se dañen por mordiscos o un lamido excesivo	UNIDAD	1
19	Collar isabelino perros de talla grande	Método físico que evita o dificulta que los animales puedan tocarse heridas, erupciones, suturas post- quirúrgicas, sondas, vendajes o bien se dañen por mordiscos o un lamido excesivo	UNIDAD	1
20	Afoxolaner (antipulgas) 4-10 kg	Afoxolaner insecticida y acaricida que pertenece a la familia de las isoxazolininas. El afoxolaner actúa interaccionando con los canales de cloro regulados por ligando, en particular con los canales del neurotransmisor ácido gamma- aminobutírico (gaba), bloqueando así la transferencia pre- y post- sináptica de los iones cloruro a través de las membranas celulares. Como resultado de ello, se produce una actividad incontrolada del sistema nervioso central y la muerte de los insectos y ácaros. La toxicidad selectiva del afoxolaner entre insectos/ácaros y mamíferos se puede inferir por la sensibilidad diferencial de los receptores gaba de los insectos/ácaros con respecto a los receptores	UNIDAD	1
21	Afoxolaner (antipulgas) 10-25 kg	Afoxolaner insecticida y acaricida que pertenece a la familia de las isoxazolininas. El afoxolaner actúa interaccionando con los canales de cloro regulados por ligando, en particular con los canales del neurotransmisor ácido gamma- aminobutírico (gaba), bloqueando así la transferencia pre- y post- sináptica de los iones cloruro a través de las membranas celulares. Como resultado de ello, se produce una actividad incontrolada del sistema nervioso central y la muerte de los insectos y ácaros. La toxicidad selectiva del afoxolaner entre insectos/ácaros y mamíferos se puede inferir por la sensibilidad diferencial de los receptores gaba de los insectos/ácaros con respecto a los receptores	UNIDAD	1
22	Afoxolaner (antipulgas) 25-50 kg	Afoxolaner insecticida y acaricida que pertenece a la familia de las isoxazolininas. El afoxolaner actúa interaccionando con los canales de cloro regulados por ligando, en particular con los canales del neurotransmisor ácido gamma- aminobutírico (gaba), bloqueando así la transferencia pre- y post- sináptica de los iones cloruro a través de las membranas celulares. Como resultado de ello, se produce una actividad incontrolada del sistema nervioso central y la muerte de los insectos y ácaros. La toxicidad selectiva del afoxolaner entre insectos/ácaros y mamíferos se puede inferir por la sensibilidad diferencial de los receptores gaba de los insectos/ácaros con respecto a los receptores	UNIDAD	1
23	Candado de hierro	Doble cerrojo, mayor resistencia al impacto, apertura con llave, cierre a presión. 63mm	UNIDAD	1
24	Extensión eléctrica	Cable eléctrico encauchetado 3x10 awg x 15 mts - 50 ft	UNIDAD	1
25	Cipermetrina	Es un insecticida piretróide residual de amplio espectro que actúa por contacto e ingestión para el control de insectos-plaga	LITRO	1
26	Herbicida no selectivo	es un herbicida no selectivo, de aplicación post-emergente y acción sistémica, recomendado para el control de la mayoría de las malezas anuales y perennes en crecimiento activo. El herbicida que cae al suelo es inactivo inmediatamente mediante una reacción que ocurre con las arillas sin dejar residuos que puedan afectar las siembras inmediatas ni tampoco penetrar por las raíces de cultivos ya establecidos.	GALÓN	1
27	Champú perros	Champú medicado a base de clorhexidina al 4% y ceramidas de uso externo para perros, gatos y caballos como coadyuvante en terapias dermatológicas. Concentración ideal para el tratamiento y prevención de afecciones cutáneas tales como demodicosis, piodermas, desinfección de heridas, dermatitis seborréicas y aquellas asociadas con infecciones por bacterias, hongos y levaduras; las ceramidas mantienen la función barrera de la piel, permite la captación y retención de agua en la piel.	LITRO	1
28	Bota de caucho caña alta	Bota impermeable de seguridad industrial fabricada en p.v.c., destinado a proteger los pies de los trabajadores de posibles filtraciones de líquidos, polvos finos y lesiones derivadas de los productos de sus labores. TALLA: A elección.	Par	1
29	Secador escurridor de piso plástico	Escurridor en perfil plástico de 60 cms extrudado de p.v.c. y banda de goma (caucho natural) vulcanizada, muy blanda, indeformable y no quebradiza, unida a un palo de madera o a un tubo de metal, que se utiliza para esparcir y secar el agua de los pisos	UNIDAD	1
30	Raticida anticoagulante	Raticida anticoagulante en pellets - Brodifacouma 0.005 %	KILO	1
31	Medicamento Antiinflamatorio no corticoide	Fármaco antiinflamatorio, en presentación inyectable, con acción antiinflamatoria, antipirética y analgésica	Frasco por 10ml al 2%	1



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHILA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y
RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

8 de 17

32	Medicamento Antiinflamatorio no corticoide oral gotas	Fármaco antiinflamatorio, en presentación oral gotas, con acción antiinflamatoria, antipirética y analgésica.	Frasco gotero por 10 ml	1
33	Medicamento Antiinflamatorio no corticoide tabletas	Fármaco antiinflamatorio, en presentación tabletas, con acción antiinflamatoria, antipirética y analgésica	Caja por 10 pastillas 2mg	1
34	Microchip identificación canino	MICROCHIP Cada microchip tiene un número único (de 15 dígitos) homologado mundialmente - debe cumplir con la norma ISO 11784 -11785 o la que haga sus veces. Con este número único, detectado por un lector especial, cada canino o felino queda identificado con la información de su propietario en una base de datos on line.	UNIDAD	1
35	Lector De Escáner Rfid, Microchip, Lector Estándar, Oled Emi	Soporte para ISO 11784 -11785	UNIDAD	1
36	Toallas de papel	Rollo de toallas de papel multiusos.	Rollo por 120 metros	1
37	Tiletamina (como clorhidrato) 125 mg - Zolazepam (como clorhidrato) 125 mg Solución Inyectable	Solución anestésica, compuesta por un agente disociativo (Tiletamina) y una benzodiazepina (Zolazepam), el cual por su mecanismo de acción produce relajación muscular y efecto anticonvulsivo. Administración IV o IM. 50 mg/ml	Frasco x 50 ml	1
38	Xilazina	Solución inyectable, sedante, miorelajante y analgésico no narcótico. 100 mg/ml	Frasco x 100 ml	1
39	Catéter azul 22g	catéter intravenoso de seguridad azul 22g	UNIDAD	1
40	Catéter amarillo 24g	catéter intravenoso de seguridad amarillo 24g	UNIDAD	1
41	Guacal para transporte de perros Grande	Guacal alta resistencia, puerta metálica, manija. Medidas: largo 90 cm ancho 57 cm alto 67 cm de altura	UNIDAD	1
42	Jaula Trampa Tomahawk	Trampa Tomahawk plegable para captura y control de mamíferos medianos, en acero inoxidable, ojo de malla de 2.5cm (1"), Materiales: acero inoxidable. Color: Plateado. Medidas: 45cm de largo 18cm de ancho, 20cm de alto. de alto Mecanismo: plegable	UNIDAD	1
43	Antihelmíntico para perros y gatos	Antihelmíntico en suspensión oral para perros y gatos. Composición: fenbendazol 25%	Presentación 2000 ml	1
44	Guardian 2.9 L cilíndrico	Envase cilíndrico con tapa y sub tapa de seguridad que permite clausurar el envase después de usarlo, con capacidad de recolección de 2,9 L , cada envase lleva adherida una etiqueta en papel autoadhesivo, la cual contiene la información sobre su uso, precauciones y recomendación es, este recipiente es usado para recolectar residuos corto punzantes	UNIDAD	1
45	Acepromacina inyectable (perros y gatos)	Agente neuroléptico, antagonista de la dopamina (neurotransmisor del snc). El mecanismo de acción se atribuye al bloqueo de los receptores pos sinápticos de la dopamina y al impedimento para la liberación de dopamina. Como tranquilizante: - calma animales indóciles, nerviosos o agresivos. - facilita el transporte, tratamiento, vendaje, herraje y procedimientos que requieran la indiferencia parcial o total del animal 10mg/ml.	Caja por 5 frascos de 10 ml	1
46	Acepromacina Oral (perros y gatos)	Agente neuroléptico, antagonista de la dopamina (neurotransmisor del snc). El mecanismo de acción se atribuye al bloqueo de los receptores pos sinápticos de la dopamina y al impedimento para la liberación de dopamina. Como tranquilizante: - calma animales indóciles, nerviosos o agresivos. - facilita el transporte, tratamiento, vendaje, herraje y procedimientos que requieran la indiferencia parcial o total del animal 10 mg/ml.	Frasco gotero por 10 ml	1
47	Tramojo	Pértiga para mamíferos de 120cm , para control y captura de perros y otros animales, con guaya en acero forrada en goma, para el manejo y traslado seguro de individuos.	UNIDAD	1
48	Alcohol antiséptico 70°g.l	Alcohol antiséptico 70°g.l uso externo por 750m. Solución tópico	Botella por 750ml	1
49	Respirador reutilizable 3m 6200	Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos reemplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos.	UNIDAD	1
50	Clorhexidina spray	Solución antiséptica, útil para lavado y desinfección de heridas, antisepsia pre- quirúrgica, coadyuvante en patologías dérmicas, lavado antiséptico de pleura y peritoneo, lavado y desinfección del conducto auditivo externo, lavado prepucial y vaginal, patologías bucofaringeas.	Frasco por 120ml	1
51	Bolsa roja 78x63 cm	Bolsa plástica roja de calibre 1.6 tamaño 78 x 63 cm marcada con leyenda y logo de riesgo biológico a una sola tinta	Paquete x 50	1
52	Guardian 1.5 L cilíndrico	Envase cilíndrico con tapa y sub tapa de seguridad que permite clausurar el envase después de usarlo, con capacidad de recolección de 1,5 L , cada envase lleva adherida una etiqueta en papel autoadhesivo, la cual contiene la información sobre su uso, precauciones y recomendación es, este recipiente es usado para recolectar residuos corto punzantes	UNIDAD	1
53	Overol industrial	Gabardina de alto gramaje (7 a 8 onzas) composición 65% poliéster 35% algodón, +/- 5% cuello en v o redondo, abertura frontal con cierre plástico con doble carro, cintura elasticidad (elástico 5cm de ancho). Manga larga con solapa que se unirá con cinta velcro en el puño para ajuste a la muñeca de la mano. TALLA: A necesidad	UNIDAD	1
54	Cofias desechables blanca (gorros desechables)	Talla única: 53cm (21") de diámetro superior; 10 cm de altura, una vez es desplegado es un gorro con reborde resortado blanco, en tela de polipropileno 100% y resorte en nylon blanco	Caja x 100 und	1
55	Guantes de nitrilo sin polvo talla m	Fabricado con caucho sintético de nitrilo nbr azul, exento de aditivos mbt , exento de látex de caucho natural , superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro- texturada. Puño con borde anti- goteo. Azul calibre 2 talla m.	Caja x 100 und	1
56	Guantes de nitrilo sin polvo talla L	Fabricado con caucho sintético de nitrilo nbr azul, exento de aditivos mbt , exento de látex de caucho natural , superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro- texturada. Puño con borde anti- goteo. Azul calibre 2 talla l.	Caja x 100 und	1
57	Batas desechables talla única color blanco	Tela no tejida 17g polipropileno. Manga larga, puño con resorte y cierre con cremallera. Para uso: industrial y médico. Desechable. Antialérgico.	UNIDAD	1
58	Bolsas cierre hermético transparente 20x30 cm	Bolsa en polietileno y cierre hermético de 20x30 cm	Paquete x 100 und	1
59	Bolsa roja 90x130 cm	Bolsa plástica roja de calibre 1.6 tamaño 90 x 130 cm marcada con leyenda y logo de riesgo biológico a una sola tinta	Paquete x 50	1

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
			PÁGINA	9 de 17
60	Tapabocas - quirurgico- termosellado	La máscara facial termosellado por ultrasonido está compuesto por 3 capas de tela no tejida de las cuales 1 de ellas es un filtro cuya característica importante es la capacidad de la alta filtración de la que supera el 98% de partículas no oleosas	Caja x 50	1
61	Toallas de papel para manos	Toallas de papel doble hoja laminado elaborado con mezclas de fibras vírgenes y recicladas de CELULOSA Y absorbente para realizar operaciones de higiene (aseo personal, limpieza) presentación comercial - paquete por 150 unidades, hoja pre cortada.	PAQUETE X 150 UNDS	1
62	Nevera Icopor 20 lts	Contenedor de icopor con tapa y capacidad para 20 litros	Und	1
63	Nevera Icopor 40 lts	Contenedor de icopor con tapa y capacidad para 40 litros	Und	1
64	Jeringas	5 ml x 21gx1½"	Caja x 100 uds	1
65	Jeringas hipodérmica desechables	3 ml x 21gx1½"	Caja x 100 uds	1
66	Pilas de gel refrigerante	Bolsa Gel Refrigerante 300 g	Caja x 40 und	1
67	Gasa estéril tejida	Cada una debe tener medida de: 3x3 cm.	Caja x 24 unds.	1
68	Solución de clorhexidina	Cada 100 ml de la solución antiséptica baxidin contiene clorhexidina digluconato 0.5 g	GALÓN	1
69	Esparadrapo	Tipo tela, color blanco. Cada una debe tener medida: 2.5cm x 7 cm	UNIDAD	1
70	Tijeras	Herramienta que sirve para cortar y está formado por dos hojas de acero de un solo filo, unidas a modo de aspas por un eje para que se puedan abrir y cerrar. Se usan para cortar materiales livianos como papel y plástico. Tamaño: 9,5"	UNIDAD	1
71	Refrigerador para biológico	Formato: horizontal capacidad neta de almacenamiento: 270 litros temperatura mínima: 2°C temperatura de trabajo: 5°C temperatura máxima: 8°C refrigerante: r 134a(ecológico) número de canastillas: 4 dimensiones externas (alto): 95 cm dimensiones externas (ancho): 128 cm dimensiones externas (profundo): 70 dimensiones internas (alto): 47 cm dimensiones internas (ancho): 109 cm dimensiones internas (profundo): 50 cm tensión: 110v 60 hz ph 1 amperios: 4.8a microcontrolado r. full-gauge aislamiento térmico: poliuretano 4 pulgada espesor compresor: danfoss microcontrolado r. full-gauge aislamiento térmico: poliuretano 4 pulgadas espesor compresor: danfoss	UNIDAD	1
72	Termómetro máx y mín	Termómetro digital ambiental que indica la temperatura máxima y mínima tanto interior como exterior, y la hora. Permite almacenar los datos de temperatura máxima y mínima. Características técnicas: rango de temperatura interior: 0°C – +50°C rango de temperatura exterior: -50°C – +70°C exactitud de temperatura: +-1°C longitud de sonda: 1,5 m aprox. Dimensiones termómetro: 110x 70 x 20 mm. Dimensiones pantalla: 30 x 40 mm. Batería: Una (1) batería AAA (incluida). Doble pantalla lcd. Memoria para máxima y mínima.	UNIDAD	1
73	Sonómetro	Sonómetro tipo 2 integrado que cumpla con la norma IEC 61672 con un rango de medición (30 db y 140 db mínimo), con una precisión alta, con controles simples y una pantalla clara, con capacidad de registrar datos y generar informes impresos in situ (con impresora incluida) trípode incluido que permita ubicar el sonómetro a mínimo 1,2 metros sobre el nivel del piso. Calibrador incluido. Debe estar calibrado con el filtro de ponderación a y tener respuesta rápida, continua durante un periodo no inferior a 15 minutos con un dispositivo protector contra el viento(incluido). Maletín de transporte incluido. Incluye realización de capacitación en el uso del equipo.	UNIDAD	1
74	Amoxicilina larga acción	antibiótico inyectable de acción prolongada formulado a base de Amoxicilina (como trihidrato) 150 mg/mL, una penicilina semisintética de segunda generación con un amplio espectro de acción frente a bacterias gram positivas y gram negativas.	Frasco por 100 ml	1
75	Bacula portátil colgant- domestico rd-30	Bacula portátil colgante- domestico rd-30	UNIDAD	1

NOTA: Los proponentes deberán indicar dentro de su oferta la marca de cada uno de los elementos o productos a suministrar, las cuales deberán ser reconocidas en el mercado.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. N/A

2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA: El oferente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos técnicos:

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los insumos de conformidad a las condiciones técnicas o especificaciones indicadas en el anexo o ficha técnica por medio del formato de solicitud en el cual constatará los pedidos, hora y lugar donde deberán entregarlos.
2. Disponer del personal necesario para el suministro de insumos que se requieran conforme las condiciones de tiempo, modo y lugar indicadas por el supervisor del contrato por medio del formato de solicitud, sin que esto genere costo adicional para la entidad.
3. Llevar y diligenciar las planillas del registro de insumos entregados, de acuerdo con los requerimientos del supervisor, previa concertación con el supervisor del contrato.
4. Entregar los insumos solicitados dentro de las siguientes VEINTICUATRO (24) horas a la solicitud del pedido hecha por el supervisor del contrato, en perfectas condiciones en cuanto a su calidad y funcionamiento, libres de defectos e imperfecciones, de acuerdo con el requerimiento que se realice por escrito al correo electrónico previamente concertado al inicio del plazo de ejecución.
5. Contar con el servicio de transporte y el personal para la entrega de los insumos al lugar que sea indicado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que, dependiendo los productos, los lugares varían, dentro del municipio de Chía.
6. Suministrar productos de alta calidad y cuando se trate de insumos perecederos debe ajustarse a las fechas de vencimiento de cada producto registradas y controladas por el INVIMA o el ICA, en todo caso la fecha de caducidad no podrá ser inferior a seis (06) meses
7. Cambiar los insumos que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el anexo o ficha técnica dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la notificación del defecto en el(los) producto(s) realizada por el supervisor del contrato.
8. Entregar la ficha técnica de los productos a suministrar de acuerdo con la solicitud que realice el supervisor del contrato.
9. Entregar al supervisor del contrato para el recibo de los insumos los registros sanitarios (INVIMA, ICA) emitidos por la Entidad competente según corresponda.
10. Entregar en cada uno de los pedidos que realice el supervisor del contrato el certificado de control de plagas del proveedor de los insumos, expedido por la autoridad competente.
11. Entregar los insumos de la marca ofertada en la propuesta presentada a la entidad, en el evento de requerir un cambio por desabastecimiento o ausencia en el mercado previo a realizar cualquier modificación, se deberá contar con aprobación por parte del supervisor del contrato,



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y
RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

10 de 17

garantizándose en todo caso el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el anexo o ficha.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II.
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor.

2.7. TIPO DE CONTRATO: Suministro.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, en todo caso sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Vigilancia y Control.

2.11. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: N/A.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Por las características del objeto a contratar y la cuantía, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 será UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

3.2. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

3.3. FUNDAMENTO JURÍDICO: Aplicable a la presente contratación lo dispuesto en el literal A del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección del proveedor o contratista, será selección abreviada y por tratarse de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, se realizará de acuerdo con el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.1.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN																		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2																
		PÁGINA	11 de 17																
4.1. VALOR DEL CONTRATO: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 110.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.																			
4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.																			
4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relacionan:																			
<table><tr><th colspan="4">DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000949 FECHA (26/02/2025)</th></tr><tr><th>NUMERO RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>23102190520242517500060292.3.2.02.01.003</td><td>CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</td><td>COLJUEGOS</td><td>\$110.000.000</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL DISPONIBILIDAD</td><td>\$110.000.000</td></tr></table>				DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000949 FECHA (26/02/2025)				NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	23102190520242517500060292.3.2.02.01.003	CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	COLJUEGOS	\$110.000.000	TOTAL DISPONIBILIDAD			\$110.000.000
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000949 FECHA (26/02/2025)																			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR																
23102190520242517500060292.3.2.02.01.003	CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	COLJUEGOS	\$110.000.000																
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$110.000.000																
De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado.																			
4.3. FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista la totalidad del contrato en pagos mensuales por el valor correspondiente a las cantidades de los insumos y elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.																			
Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:																			
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato - Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. - Copia del RUT - Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición.																			
IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:																			
<table><tr><th>IMPUESTOS MUNICIPALES</th><th>IMPUESTOS NACIONALES</th></tr><tr><td>2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)</td><td>Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)</td></tr><tr><td>3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)</td><td>Rete IVA (si practica IVA)</td></tr><tr><td>2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)</td><td>ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)</td></tr></table>				IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES	2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)	3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)	2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)								
IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES																		
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)																		
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)																		
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)																		
NOTA: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.																			
4.4. ANTICIPO: N/A																			
5. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES																			
El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de subasta inversa electrónica es susceptible de ser limitado a MIPYMES de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a MIPYMES deben cumplir con los siguientes requisitos.																			
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.																			
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.																			
Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.																			
Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.																			
En las convocatorias limitadas a MIPYMES pueden participar uniones temporales o consocios, los cuales deben estar integrados solamente por MIPYMES, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.																			
Para efectos de la limitación a MIPYME se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:																			
Cuando se reciban mínimo dos (2) solicitudes de limitación a MIPYME de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a MIPYME de índole departamental o nacional.																			
Se limitará el proceso a MIPYME de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recibido solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan																			
Sólo se limitará a MIPYME nacional si se reciben por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.																			
6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE																			
6.1. REQUISITOS HABILITANTES:																			
De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos																			

habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (*persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes*) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades de este para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

6.1.3. EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

6.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución y terminación de **MÁXIMO TRES (3)** contratos cuyos objetos, actividades u obligaciones sean similares a los de la presente convocatoria, es decir que se encuentren relacionados con "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS Y/O MÉDICOS."

El valor o la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del presente proceso contractual expresado en SMMLV:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
\$ 110,000,000	77,27 aprox

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

De igual manera, el o los contratos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponente (RUP) y cada uno debe contar como mínimo con QUINCE (15) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO
10000000	10110000	10111300	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipos
10000000	10120000	10121800	Alimento para perros y gatos
10000000	10130000	10131600	Recipientes para animales
10000000	10140000	10141600	Arneses
14000000	14110000	14111700	Productos de papel para uso personal
24000000	24110000	24111500	Bolsas
24000000	24130000	24131600	Congeladores industriales
39000000	39120000	39121400	Lenguetas de conexión, conectadores y terminales
40000000	40140000	40142000	Mangueras
41000000	41100000	41103000	Equipo de enfriamiento para laboratorio
41000000	41110000	41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor
42000000	42120000	42121600	Productos veterinarios
42000000	42130000	42131500	Vestuario para pacientes
42000000	42130000	42131600	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42000000	42130000	42131700	Prendas textiles quirúrgicas
42000000	42130000	42132200	Gautes y accesorios médicos
42000000	42140000	42142500	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
42000000	42140000	42142600	Jeringas y accesorios
42000000	42120000	42121500	Equipo veterinario

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2	
		PÁGINA	13 de 17	
	42000000	42280000	42281600	Soluciones desinfectantes y esterilización en frío
	44000000	44120000	44121600	Suministros de escritorio
	46000000	46170000	46171500	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
	46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad
	46000000	46180000	46182000	Protección de la respiración
	47000000	47130000	47131700	Suministros para aseo
	47000000	47130000	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
	51000000	51100000	51102600	Antibióticos veterinarios
	51000000	51100000	51102700	Antisépticos
	51000000	51210000	51211900	Fármacos anestésicos veterinarios
	70000000	70120000	70122000	Salud animal

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

6.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas"*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de MIPYME:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8

Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

6.3. CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8

Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

6.4. PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar

6.5. FACTORES DE PONDERACIÓN: Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, incluida la oferta económica, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio ofreciendo un menor precio a la entidad.

6.6. APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO:

Llegada la fecha y hora, el MUNICIPIO procederá a abrir los sobres económicos cargados en la plataforma SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplido con los requisitos establecidos para la oferta económica.

6.7. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.8. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

6.9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE:

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

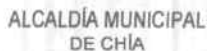
7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto después del tratamiento	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Monitoreo y revisión
1	General	Externa	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se tomen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Ratraso en la entrega de los insumos				MEDIA	ENTIDAD/CONTRATISTA	Adelantar entrega de los elementos, en cumplimiento de protocolos de bioseguridad, así como dar cumplimiento a la normatividad que se expida a nivel nacional y mundial / suspensión del contrato / terminación anticipada	2	1	3	BAJA	NO	Entidad/contratista	Desde la determinación de la fecha de inicio	terminación del contrato	Informes del supervisor del contrato / noticias nacionales / adopción de medidas administrativas	Durante la ejecución del contrato	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
				PÁGINA	15 de 17
5	4	3	2	1	7
General	General	General	General	General	
Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	
Pérdida de los insumos durante el tiempo posterior a la salida del lugar en el que el contratista los almacena hasta el momento de la entrega de los productos	Hallazgo de defectos en los productos adquiridos	Paro de transportadores en carreteras del país afecta movilidad	Inflación, cambio en TRM, fluctuación en los precios		
Entrega incompleta de los insumos solicitados, posible incumplimiento contractual.	Incumplimiento del objeto contractual	Se dificulta la adquisición de materia prima y se atrasa en la entrega, en la ejecución del contrato	Efectos favorables o desfavorables en la fluctuación de los precios de los insumos, especulación de precios		
3	3	2	1	1	
3	2	2	2	1	
6	5	4	3	2	
ALTA	MEDIA	BAJA	BAJA	BAJA	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD / CONTRATISTA	CONTRATISTA/ENTIDAD		
Reponer el insumo a costa del contratista	Solicitar inmediatamente el cambio de los insumos con defectos, so pena de hacer válidas las garantías requeridas	Creación de un plan de contingencia de entrega de pedido y/o realizar una suspensión del contrato / modificar fechas de entrega	El contratista asumirá el aumento de precios hasta en un 6% del valor pactado contractualmente / La entidad realizará los ajustes presupuestales para reconocer en proporción al aumento cuando este supere el 6% del valor contractual		
3	3	2	1	1	
2	1	1	1	1	
5	4	3	2	2	
MEDIA	BAJA	BAJO	BAJO	BAJA	
NO	SI	SI	NO	NO	
CONTRATISTA	CONTRATISTA/SUPERVISOR	Entidad/Contratista	Entidad/contratista		
Desde el momento en que se percate la pérdida	Desde la fecha de ejecución del contrato	Desde la suscripción del contrato	Presentación de la oferta		
Hasta el momento en que se entregue al Municipio el insumo perdido.	terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	terminación del contrato		
El supervisor o quien sea designado por esta debe verificar los insumos y las cantidades, para que estas concuerden entre lo solicitado y lo entregado.	El supervisor deba verificar el estado de los bienes al momento de recibirlos	El supervisor atento a un plan de contingencia para ponerlo en marcha en caso de ser necesario / solicitudes o informes del contratista	Supervisar los costos durante la ejecución del contrato /informes por parte del contratista		
Durante la vigencia del contrato.	Durante la ejecución del contrato	Mensual	Durante el trámite del proceso y durante la ejecución del contrato		



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y
RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

GEC-FT-15-V2

16 de 17

5			
General			
Interno			
Ejecución			
Operacional			
Pérdida de los insumos recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato o la persona designada por este para tal fin.			
Desbalance en el cubrimiento de las acciones fuente de la necesidad que da pie al contrato celebrado.			
3			
2			
5			
MEDIA			
ENTIDAD			
Asumir la pérdida del (os) insumo(s) y generar una reorganización de modo tal que sea puedan cumplir con todas las acciones programadas para la vigencia del contrato. / Adoptar medidas administrativas			
3			
1			
4			
BAJA			
SI			
ENTIDAD			
Desde el momento en que se percate la pérdida			
Hasta el momento en que se entregue al Municipio el insumo perdido.			
El supervisor o quien sea designado por este debe verificar los insumos y las cantidades en sitio, para que concuerden con lo entregado por el contratista.			
Durante la vigencia del contrato			

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres:

✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

✓ Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

NOTA: Los criterios diferenciales para las MYPIMES y para los emprendimientos y empresas de mujeres fueron determinados en los numerales 6.2 y 6.3 del presente Estudio Previo.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 15% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del Valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la expedición de la garantía.

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

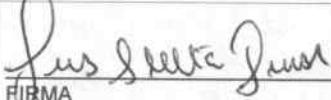
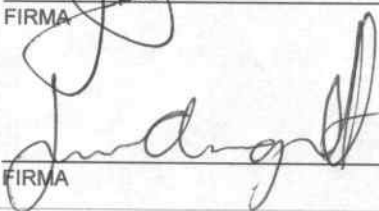
GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 smmlv.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENCIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO				CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
					PÁGINA	17 de 17
CANADA		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

LUZ STELLA DÍAZ JALLER SECRETARIA DE SALUD APROBÓ	 FIRMA
LAURA XIMENA MARTÍNEZ ARTURO DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL REVISÓ	 FIRMA
JUAN PABLO ANGEL VARGAS CONTRATISTA SDS PROYECTÓ	 FIRMA